

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, número 5.—No se admite correspondencia oficial autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Vista la consulta de ese Rectorado sobre la situación en que deban quedar los Catedráticos en comisión con motivo de la Real orden de 23 de junio último:

Considerando que si bien la disposición terminante de esta para que aquellos Catedráticos cesen se refiere solamente a los nombrados después de 1.º de mayo pasado, las reformas llevadas á cabo en la Instrucción pública tienden á proteger, tanto la libertad de la enseñanza como la escentralización de la misma; teniendo en cuenta que esto es también el sentido que inspiró los considerandos de la Real orden citada de 28 de junio pasado:

Considerando que el art. 4.º de la de 26 de octubre de 1871 solo consiente la continuación de las comisiones en el caso de que la Dirección general de Instrucción pública, que las Universidades deben regirse con la mayor independencia posible, y abrir por sí mismas sus puertas á los jóvenes que por su talento y laboriosidad ofrezcan más garantías de idoneidad á juicio de los Claustros;

S. M. el Rey se ha servido disponer que se consulte á V. S. acerca de este particular antes de resolver sobre la continuación de los Catedráticos en comisión confirmados en virtud del art. 4.º de la Real orden de 26 de octubre de 1871, continuación que no será definitivamente autorizada sino cuando conste que V. S. renuncia deliberadamente á la facultad que de buen grado se le concede por el Gobierno con la mira perseverante de procurar que los establecimientos de enseñanza tengan vida menos oficial y más propia de día en día, y sin desaprovechar ocasión alguna conducente á este resultado.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de julio de 1872.—Echegaray.  
Sr. Rector de la Universidad de Granada.  
(G. del 13 de agosto de 1872).

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Go-

bernacion en telegrama de esta madrugada me dice lo siguiente:

«S. M. el Rey llegó al Ferrol ayer á las cuatro de la tarde, atravesando la bahía en la «Victoria» rodeada de un sinnúmero de lanchas vistosamente engalanadas y llenas de un inmenso gentío que, quemando fuegos artificiales y victoreando incesantemente á S. M., demostraba el ardiente entusiasmo que lo dominaba. El nutrido cañoneo de los buques surtos en el puerto, los saludos y los hurras de la escuadra inglesa, las aclamaciones continuas del pueblo y los ecos de las bandas militares españolas é inglesas, daban al conjunto un carácter que no es fácil describir.

«S. M. desembarcó en el parque, acompañado de los Ministros de Gracia y Justicia y de Marina, de las autoridades civiles y militares, y numerosas Corporaciones de todas las provincias gallegas y otras populares que le acompañaron hasta la Iglesia parroquial, donde se cantó un solemne Te Deum el clero diocesano y el castrense. S. M. se dirigió luego á palacio llevando á su derecha al Alcalde popular, y siendo objeto de una indescriptible ovación en todo el tránsito.

La población ofrecía un aspecto animadísimo, y el entusiasmo continuaba en aumento.

S. M. la Reina y los augustos príncipes, continúan sin novedad en el Real sitio del Escorial.»

Santander 18 de Agosto de 1872.—El Gobernador, Ricardo Pita.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama recibido en la madrugada del día de hoy, me dice lo que sigue:

«S. M. el Rey pasó en el Ferrol el día de ayer, por la mañana oyó misa en la iglesia castrense, acompañado á la ida y al regreso por una numerosa multitud que le aclamaba sin cesar, á la una después de recibir al almirante y á la oficialidad de la escuadra inglesa, salió de palacio en carrétela descubierta dirigiéndose por la calle Real

lujosamente adornada con arcos de triunfo, al arsenal y astillero, cuyo espacioso recinto examinó detenidamente, así como el cuartel de Dolores. S. M. visitó luego las escuelas flotantes de la marinería enterándose con minucioso interés de las condiciones del local y del estado de la educación de los alumnos; pasando después al regresar á Palacio á inmediación de la escuadra inglesa, cuyas tripulaciones le victorearon repelidas veces.

A las 5 de la tarde volvió á salir S. M. para asistir desde el muelle á las magníficas regatas que han tenido lugar en su obsequio.

El pueblo en masa acompaña siempre á S. M. y le aclama con entusiasmo, así como á S. M. la Reina y al príncipe de Asturias.

S. M. la Reina y los augustos príncipes siguen sin novedad en el Escorial.»

Santander 19 de Agosto de 1872.—El Gobernador, Ricardo Pita.

#### Fomento.—Estadística.

Los señores alcaldes presidentes de los ayuntamientos que á continuación se citan, no han remitido aun los estados sobre atojamientos y bagajes en los años de 1867, 68, 69 y 70, que se les reclamaron con urgencia por circular inserta en el Boletín Oficial de 3 de Junio último, núm. 278.

Urge sobremanera, ultimar este retrasado servicio y á fin de que se cumpla en un brevisimo plazo, ruego á dichos alcaldes, envíen los referidos estados en el improrogable plazo de ocho días, advirtiéndome por última vez, que si no cumplieren con esta nueva escitación, me pondrán en el caso sensible para mí, de compelerles al cumplimiento de este servicio público, con las medidas coercitivas que caben dentro de la esfera de mi autoridad.

Santander 16 de Agosto de 1872.—El Gobernador, Ricardo Pita.

#### Ayuntamientos que se citan.

- Alfoz de Barrantes
- Arredondo
- Camargo
- Caminero
- Campo de Yuso
- Campo de Suso
- Cárto con Cohicillos
- Castro ó Cillorigo
- Cayón con Lloreda
- Cieza
- Corvera
- Gorrale de Buelna
- Enrambasaguas
- Llana
- Marquesado de Argüeso
- Pielagos
- Polanco
- Potes
- Ramales
- Rionansa
- Rivamontan al Mar
- Rivamontan al Monte
- Rozas (Las)
- Ruesga
- Sámano
- San Felices de Buelna
- Ran Roque de Riomiera
- Santibáñez de Toranzo
- Santillana
- San Vicente de la Barquera
- Soba
- Tresviso
- Valdáliga
- Valdeprado
- Valderredible
- Vega de Pas
- Villafufre
- Villaverde de Trucios
- Voto

El Excmo. Sr. Capitan general de Burgos, con fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:

«El Excelentísimo señor Director general de los Cuerpos de E. M. del Ejército, y Plazas, en 6 del actual, me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.: Por real orden de 26 del mes próximo pasado, Su Magestad el Rey (q. D. g.), se ha dignado autorizarme para que cite á nuevo concurso de exámenes de ingreso en la academia del Cuerpo de E. M. del Ejército, y debiendo tener lugar los ejercicios correspondientes desde el día 15 del próximo mes de Setiembre, lo comunico á V. E. para su conocimiento y por si se sirve disponer que se publique esta resolución en los Boletines Oficiales

de las provincias, para que llego á noticia de los interesados; en la inteligencia de que atendiendo al corto tiempo que media desde los exámenes anteriores á los que hayan de realizarse en la época indicada, quedarán exentos de practicar los ejercicios pertenecientes á

las materias en que obtuvieron censuras de aprobación, todos los aspirantes á ingreso en el concurso general que hayan realizado alguno de aquellos actos con aprovechamiento.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín Oficial para la debida publicidad.

Santander 6 de agosto de 1872.—El gobernador, Ricardo Pita.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan á la

mayor brevedad posible, á este Gobierno, un estado numérico de los súbditos franceses que residan en sus respectivos distritos municipales, con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Santander 16 de agosto de 1872.—El gobernador, Ricardo Pita.

Estado numérico de los franceses residentes en la provincia de Santander y su capital.

ADULTOS. (ARRIBA DE 15 AÑOS.)								NIÑOS. (DE MENOS DE 15 AÑOS.)	
Hombres.				Mujeres.				Sexos.	
Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Masculino.	Femenino.
Número total de adultos.								Número total de niños....	

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Por la Direccion general de contribuciones se ha comunicado á esta Administracion economica, con fecha 31 de Julio último, lo siguiente:

Por real orden que con fecha 2 del actual ha comunicado á esta Direccion general el Excmo. Sr. ministro de Hacienda, á consecuencia de expediente promovido por varios vecinos que, en la villa de Almudeyar, provincia de Huesca, se dedican al comercio y solicitaron exencion del pago de la contribucion industrial impuesta á los expendedores en granos, segun los epígrafes 61 y 62 de la vigente Tarifa 2.ª unida al Reglamento de 20 de marzo de 1870, por los que, en pago de los géneros y artículos que de sus respectivos establecimientos espandan á préstamo al vecindario, perciben en aquella especie en la época de la recoleccion; se dispone, entre otras cosas, que se adicione al epígrafo 'Especuladores y Tratantes' números 61 y 62 citados de la Tarifa 2.ª, la nota siguiente:

3.ª Tampoco lo serán en ninguno de los dos conceptos anteriormente expresados, los dueños de establecimientos de venta al por menor, de tejidos y de comestibles, números 12 y 13, clase 2.ª y 5.ª respectivamente de la Tarifa 1.ª que resultando inscritos en la matricula industrial de pueblos menores, de mil vecinos, espandan á préstamo, géneros y artículos de los que constituyan su comercio, y reciban en pago y vendan, dentro de la localidad, con objeto de facilitar las transacciones mercantiles, granos, semillas ú otros frutos ó productos de la tierra á que se refieren los pre-citados números 61 y 62; pero si además se ocupasen en la compra-venta de los

mismos artículos, satisfarán la cuota que está señalada.

Lo que esta Direccion general comunica á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 10 de agosto de 1872.—José E. Argüelles.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE BURGOS.

SECCION DE INTERVENCION.

El Intendente Militar del Distrito de Burgos,

hace saber: que no habiendo producido resultado por falta de licitadores, las subastas para el día 9 del actual con el fin de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes por la ciudad de Soria y villa de Laredo y por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1873, se convoca á una segunda y simultánea licitacion para las doce del día 27 del actual, el cual tendrá lugar en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de los referidos puntos, con sujecion al pliego de condiciones de 3 de agosto de 1850, adiciones y modificaciones introducidas por diferentes Reales órdenes y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de febrero de 1852, instruccion de 5 de junio siguiente y mediante proposiciones en pliegos cerrados arreglados al formulario que con este edicto y pliego de condiciones estará de manifiesto en las referidas Dependencias.

Burgos 13 de agosto de 1872.—Jacinto Aguado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de... número...., para subastar el servicio de provisiones á precios fijos para las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil, por el término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo, á fin de setiembre de 1873 y un mes más, si conviniera á la Administracion militar, me comprometo á encargarme de dicho servicio, en tal punto, bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones, á los precios siguientes, acompañando como garantía de mi proposicion el correspondiente documento de depósito por la cantidad marcada.

Pesetas.

Racion de pan de 70 decágramos, (tantas pesetas, ó céntimos...)

Racion de cebada de 69375 litros.

Quintales métricos de paja.

(Fecha y firma del proponente.)

El Intendente Militar del distrito de Burgos;

Hace saber: que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en la ciudad de Logroño, por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1873, con sujecion al pliego de condiciones de 8 de agosto de 1850, adicio-

nes y certificaciones introducidas por diferentes Reales ordenes, se convoca á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar en esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra del citado punto, á las doce del día 2 de Setiembre entrante, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de febrero de 1852, instruccion de 5 de junio siguiente y mediante proposiciones en pliegos cerrados arreglados al formulario que con dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en las referidas dependencias.

Burgos 15 de agosto de 1872.—Jacinto Aguado.

Direccion general de Instruccion publica.

Negociado 1.º.—Anuncio.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Madrid, la cátedra de Lengua árabe dotada con 4000 pesetas, que segun el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el segundo del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público conforme á lo prevenido en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el improrogable plazo de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Filosofia y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la

Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 22 de Julio de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Vergara, Játiva y Las Palmas, la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía Moral, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas la primera, y 2.000 las restantes, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el título segundo de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposicion, sólo se requiere tener el Título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaría general de la Universidad de Madrid, en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de primera enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.—Madrid 31 de Julio de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.—Es copia: El Secretario general, P. L., El Oficial 1.º, Luis S. Roman.

*Escuela Normal de maestros de la provincia de Santander.—Anuncio.*

El día 15 del próximo mes de Setiembre se abrirá en esta Escuela Normal de maestros la matrícula para el curso de 1872 á 1873, quedando cerrada el 30 del mismo á las doce de la noche. Los estudios darán principio el día 1.º de Octubre siguiente.

Los que aspiren á ser matriculados por primera vez en esta Escuela, deberán presentar en la secretaría de la misma los documentos siguientes:

1.º Solicitud escrita y firmada por el

interesado, dirigida al Director de la Escuela, pidiendo en ella la admision á la matrícula.

2.º Fé de bautismo, ó en su defecto un documento legal que acredite la identidad de la persona, su nombre y apellidos paterno y materno, edad, pueblo y provincia de su naturaleza.

3.º Certificado de buena conducta, firmado por el alcalde del Ayuntamiento en que haya residido el interesado los seis últimos meses.

4.º Certificacion de un facultativo, con la que haga constar el solicitante que no padece enfermedad contagiosa.

5.º Autorizacion del padre, tutor ó encargado, para seguir la carrera del Magisterio.

6.º Un documento firmado por un vecino de esta ciudad, en que se espese la calle y número de su habitacion; y que el mismo vecino queda encargado del alumno.

Los cuatro primeros documentos vendrán extendidos en papel del sello 11.º; y los dos últimos, en papel ordinario.

Los que no presenten los documentos citados, ó no posean los conocimientos que se dan en las escuelas elementales completas, no serán admitidos á la matrícula.

Los que tengan defectos corporales, que los inhabiliten para el ejercicio del Magisterio, aunque sean admitidos á matrícula y consigan despues su correspondiente título, no podrán obtener eschelas públicas.

Los admitidos á matrícula pagarán 20 pesetas: la mitad al tiempo de inscribirse, y la otra mitad antes de finalizar el curso.

El día 20 de Setiembre se dará principio á los exámenes de asignaturas ó prueba de curso para los alumnos libres, y para los de enseñanza oficial suspensos en Junio último. Unos y otros solicitarán el examen 15 días antes en papel de imprenta, que les facilitará el secretario. Concluidos estos exámenes, se procederá á los de título ó reválida, continuando despues los de aspirantes al certificado de aptitud para regentar escuelas incompletas en toda la provincia.

Nota. La Excm. Diputacion provincial ha solicitado de la superioridad que se eleve á la categoría de superior esta Normal, y aunque no se ha recibido contestacion oficial á esta solicitud, la Direccion general de Instruccion publica ha anunciado á concurso la plaza de un nuevo Profesor que para las Normales Superiores exige el reglamento, por cuya razon es de esperar que esta Escuela funcione ya como Superior en el próximo curso.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento del público.

Santander 16 de Agosto de 1872.—El Director, Angel-Regil.

### Anuncios oficiales.

*Ayuntamiento de Torrelavega.*

En el pueblo de Viernoles, pertenece á este término municipal, y en poder de don Manuel Andueza, se halla prendada y puesta en custodia una vaca de las señas siguientes:

Color negro, el asta derecha serrada por la punta, una rosca en la cola y una pata descompuesta.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial por término de 60 días á contar desde la insercion de este anuncio.

Torrelavega 14 de Agosto de 1872.—Joaquin F. Vallejo.

*Ayuntamiento de Lamason.*

Desde el día 26 de Julio último, se halla prendada y puesta en custodia en poder del alcalde de Barrio del pueblo de Lafuente de este Distrito municipal, por haberla cogida causando daños en la Dehesa de Arria, una vaca galana, astas levantadas, con un marco á fuego incomprendible en el cuarto derecho, y como de ocho á diez años de edad.

El que se crea su dueño puede reclamarla en el término de 60 días, al referido alcalde de barrio, por quien le será entregada previo abono de daños y gastos causados.

Lamason 9 de Agosto de 1872.—José G. Aginros.

*Ayuntamiento de Santillana.*

Terminado el repartimiento individual formado por este ayuntamiento y Junta municipal de asociados, para cubrir en parte las atenciones del presupuesto de gastos de esta localidad, correspondiente al presente ejercicio económico de 1872 á 1873, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por el término de 8 días contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido, y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Santillana 14 de Agosto de 1872.—Francisco del Piélagos.

*Ayuntamiento de Rionansa.*

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Celucos, se halla prendada y puesta en custodia, por haberla cogido en las mieses comunes causando daños, una vaca de las señas siguientes: edad como de siete á ocho años, color ceniciento, escepto la cabeza que es un poco oscura, astas aceradas y levantadas; trae un campano de regulares dimensiones, pendiente de un collar de suela curtida.

Lo que se hace público para que el que se crea dueño se presente á recogerla, previo el pago de custodia y daños.

Rionansa 14 de agosto de 1872.—José Perez Torre.

### Providencias judiciales.

D. José Gozalez Monasterio, Secretario de este Juzgado municipal de Cillorigo.

Certifico: que en el expediente formado á instancia de D. Francisco Garcia de Lamadrid, vecino del pueblo de Ojedo, en este Distrito, contra D. Antonio de Noriega, vecino del lugar de Uznayo, término del lugar de

Polaciones, sobre que le haga pago de ciento cuarenta y tres pesetas y cincuenta céntimos, procedentes de préstamo, ha recaído en el mismo la sentencia del tenor siguiente:

**SENTENCIA.**

En el pueblo de Tama y casa de audiencia de este Juzgado Municipal de Cillorigo, á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, el señor D. Francisco de Posada, Juez municipal de este distrito, habiendo visto el juicio verbal intentado por D. Francisco Garcia de Lamadrid, contra don Antonio Noriega, el primero de este distrito, y el segundo de Polaciones, sobre pago de ciento cuarenta y tres pesetas y cincuenta céntimos, procedentes de empréstito.

Vista la citacion y emplazamiento: Considerando que no admite duda que el don Antonio Noriega debe al don Francisco Garcia de Lamadrid la cantidad que está le reclama, segun apareció de la obligacion formal que se halla unida á este juicio:

Visto el oficio de citacion que le fué dirigido al señor Juez municipal de aquel distrito, en el cual se da por notificado el Noriega del decreto que ordenaba la comparecencia;

Vista la falta de presentacion del don Antonio Noriega, con cuyo motivo no ha espuesto excepcion alguna á la demanda, falla: que debe condenar como condena en rebeldia al don Antonio Noriega, al pago de las ciento cuarenta y tres pesetas y cincuenta céntimos, que verificará dentro del término de diez días, á contar desde esta fecha, al demandante don Francisco Garcia de Lamadrid, condenando también al Noriega en las costas á que ha dado y diere lugar, entendiéndose las notificaciones con los estrados del Juzgado. Así lo proveyó, mandó y firmó dicho señor Juez, mandando publicar esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia, conforme al artículo 1.190 de la Ley de enjuiciamiento civil; de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Francisco de Posada.—José Gonzalez Monasterio.

Es conforme con la sentencia original que se halla en el expediente á que me refiero, y en cumplimiento de lo acordado en la misma, he sacado el presente, para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, que firmo visado por el señor Juez municipal, y sellado con el de este Juzgado, en Tama, á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y dos.—V.º B.º Francisco de Posada.—José Gonzalez Monasterio.

Licenciado Don Manuel Diaz del Cordero, Juez de primera instancia accidental de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Maximiliano Bustamante Peral, natural de esta villa, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se sigue sobre hurto de pesetas, apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar: Dado en esta espresada Villa á 13 de Agosto de 1872.—Manuel Diaz del Cordero.—P. M. de S. S. Juan Angel del Cordero.

**Avances particulares.**

**A LOS AYUNTAMIENTOS  
Y PARTICULARES.**

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

- Estados para el reparto de la contribucion.
- Cédulas talonarias de Diputados á Cortes.
- Notas de expedicion de ferro-carriles.
- Hojas de salida para arbitrios.
- Diarios de navegacion.
- Cuadernos de vitacora y otros impresos.

Instituto libre de 2.<sup>a</sup> enseñanza de Carrion de los Condes.

**SECRETARIA:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.<sup>o</sup> del decreto de 6 de Mayo de 1870, los alumnos que deseen sufrir examen de asignaturas en el próximo mes de Setiembre, se servirán presentar en esta Secretaría, del 15 al 31 del corriente, las hojas impresas solicitando examen, para el efecto se les facilitarán en la portería del Instituto, advirtiéndose que, de no cumplir esta formalidad, no podrán ser examinados.

La matrícula para el próximo curso de 1872-1873 estará abierta en esta Secretaría del 1.<sup>o</sup> al 30 de Setiembre, en cuya fecha quedará definitivamente cerrada.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Carrion de los Condes 14 de Agosto de 1872.—El Secretario, Licenciado Manuel García.

8—2

**CORREOS AL PACIFICO.**

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Ilay y Lima.

El magnifico vapor

**TACORA,**

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 2 del mes de setiembre, admitiendo carga para el Pacifico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, núm. 32. a 9

**LINEA ESPAÑOLA**

**DE GRANDES Y MAGNIFICOS VAPORES DE HIERRO A HELICE.**

**PARA LA HABANA.**

Saldrá directamente de este puerto del 21 al 23 del corriente el de gran marcha nombrado

**GRAVINA,**

al mando de su acreditado capitan D. Gervasio de Olivares.

Admite pasajeros y algunos abarrotos. Sus consignatarios los señores Hijos de don Francisco Diaz.—Informará Don Sinfiorano Huerta, Rivera 19. a 9

**COUTO Y MOREJON.**

**COMISION GENERAL**

PARA EL DESPACHO

DE

todos los asuntos civiles, militares, mercantiles industriales, agrícolas y judiciales.

Peso, 20, 5.<sup>o</sup>, derecha.—Santander.

ESTA COMISION GENERAL SE ENCARGA, ENTRE OTROS,

de los asuntos siguientes:

Redaccion y presentacion de solicitudes para entablar todo género de pretensiones en las oficinas del Estado.

Representacion por medio de poder competente para el más activo despacho de los negocios judiciales, ya sea en el juzgado de primera instancia, audiencia territorial ó tribunal supremo de Justicia.

Redencion de censos y foros y demás cargas permanentes que proceden del clero regular y secular.

Remate de fincas del Estado, pagos y todas sus incidencias.

Despacho de otros asuntos concernientes á la Hacienda pública, como son los que pueden ocurrir por el subsidio industrial y de Comercio, contribucion territorial y otras rentas.

Despacho de aduana y otros en la aduana de esta plaza.

Fomentar la propagandá de las publicaciones periodísticas, obras científicas y literarias, haciendo toda clase de suscripciones y pedidos de esta especie.

Compra y venta en comision de mercancías de todas clases, muebles, alhajas ú otro objeto que se le demande.

Proporcionar pasaje en los buques, billetes de diligencias y ferro-carriés.

Recibir á su consignacion cualquier objeto procedente de Ultramar y extranjero, lo mismo que toda clase de mercancías, y remitir éstas á cualquiera otros puntos.

Activar los negocios de guerra y marina, como sustituciones, redenciones reclamaciones de donativos y demás emolumentos procedentes de militares fallecidos, pensiones, viudedades y retiros y su habilitacion, al 1 por 100.

Activar el despacho de pasaportes y proporcionar relaciones á los que deseen pasar á Méjico y otras repúblicas americanas.

Proporcionar toda clase de licencias para caza y pesca.

Representacion en quiebras y concursos de acreedores.

Redaccion de solicitudes sobre quintas para la diputacion provincial, defensa oral, reclamación contra los fallos de dicha corporacion y activar su despacho en el Ministerio de la Gobernacion, etcétera.

Representacion de corporaciones municipales cerca de las oficinas de esta capital.

Administraciones de líneas rústicas y urbanas.

Compra y venta de toda clase de papel del Estado y talones de la caja general de Depósitos.

Activar los negocios de la industria comercial, facilitando la importacion y esportacion de toda clase de mercancías, nacionales, coloniales y extranjeras, y proporcionando cuantas relaciones se necesiten para el comercio interior, de cabotaje y exterior; asimismo promoverá cuantos asuntos y comisiones se le recomienden referentes á instituciones de crédito, como sociedades de giro y banca, préstamos y descuentos, seguros y fianzamientos, sociedades mercantiles, impositivos y devoluciones en la caja general de Depósitos, Giro mútuo del Tesoro, valores nominales de los efectos públicos y comerciales negociables en la Bolsa de Madrid, etc. etc.

Agitar el despacho y tramitacion de cuantos negocios se le confien concernientes á las industrias minera, forestal y pesquera, colocandoy dando salida á todos los productos procedentes de ellas.

**COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.**

**LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.**

*Viage rápido, cómodo y económico.*

*Directamente entre la Habana y Nueva-Orleans.*

Saldrá de SANTANDER del 20 al 21 del próximo Setiembre, (salvo impedimento imprevisto), el grande y magnifico vapor

**SAJONIA,**

de 3,000 toneladas y fuerza de 700 caballos

**PRECIOS DE PASAJE.**

De Santander á la Habana y Nueva-Orleans:

Primera clase.	2.640 reales.
Tercera id.	870 id.

**NOTAS.**

1.<sup>o</sup> Los viveres se embarcarán en Santander y serán condimentados por acreditados cocineros españoles.

2.<sup>o</sup> Los pasajeros de tercera clase tendrán dos comidas todos los dias, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao, etc., y además, thé ó café, con galleta por mañana y noche.

3.<sup>o</sup> A los mismos pasajeros se les dará medio cuartillo de vino á la comida, y pan ó galleta, á elegir. Tambien se les proveerá de los utensilios necesarios para comer y beber.

4.<sup>o</sup> Todos los pasajeros deberán ir provistos de una colchoneta.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía Agentes generales.—Muelle, número 8. a=m. j. s. 10